



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º: 0007

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N.º 00103-0063632-6 y agregados Nros. 00301-0073750-2 y 00103-0063836-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la aprobación de los índices de distribución de la coparticipación de impuestos nacionales y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Municipalidades de la Provincia definitivos para el ejercicio 2023 y provisorios para el ejercicio 2024 y los índices de coparticipación para Comunas para el ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 7457 y modificatoria dispone en su artículo 1º que el Poder Ejecutivo distribuirá entre las Municipalidades de la Provincia el 8% (OCHO POR CIENTO) del importe que se liquida a las mismas por su participación en todos los gravámenes nacionales;

Que la distribución se efectúa en forma proporcional a la población y a los recursos percibidos en el año anterior y por partes iguales entre cada una de las Municipalidades de la Provincia;

Que la Ley N.º 12.814 establece que a partir del 1º de enero de 2008 el Poder Ejecutivo participará a las Municipalidades y Comunas el 100% (CIENTO POR CIENTO) del producido de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N.º 7457 modificada por su similar N.º 8437;

Que a tales fines, con los datos relativos a los recursos receptados por la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y los referidos a la población elaborados por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) conforme lo dispuesto en la Ley N.º 7457 y modificatoria y en el Decreto N.º 0923/11 por el que se reglamenta la presentación de los estados contables por los Entes Municipales en cuanto a la ejecución de recursos que impacten en la determinación de los índices definitivos de distribución que corresponden a cada una de las Municipalidades, la Dirección General de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía analizó los mismos y elaboró el componente del índice referido a los recursos percibidos por las Municipalidades en el año 2022 con las particularidades que contempla la norma, procediendo la Contaduría General de la Provincia a confeccionar los índices definitivos del año 2023 y provisorios para el ejercicio 2024;

Que finalmente de la aplicación de los índices definitivos del año 2023 puede surgir un exceso de coparticipación para determinadas Municipalidades y Comunas;

Que en tal sentido, por los Decretos Nros. 2154/09, 3000/10, 0962/11, 1722/12, 1280/13, 0013/14, 0162/15, 0727/16, 0275/17, 0011/18, 0186/19, 0243/19, 0035/21, 3455/21 y 0109/23 se estableció que los importes correspondientes a los excesos de coparticipación de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se descuenten en 12 (DOCE) cuotas mensuales a partir de los meses de enero de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente;

Que en consecuencia, resulta pertinente que la Provincia pueda retener los saldos de coparticipación que eventualmente surjan del Balance de Cierre del Ejercicio correspondiente al año 2023 en 12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 2025;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ténganse por cumplimentados para el año 2023, en relación a la determinación de los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación de impuestos nacionales a que refiere el artículo 1º de la Ley N.º 7457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los requisitos exigidos a las Municipalidades en virtud de las disposiciones del Decreto N.º 0923/11.

ARTÍCULO 2º: Apruébanse los índices definitivos para el ejercicio 2023 y provisorios para el ejercicio 2024 de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 1º de la Ley N.º 7457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B" que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse para el ejercicio 2024 los índices de distribución del porcentaje que corresponde a las Comunas de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 2º de la Ley N.º 7.457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de lo establecido en la Ley N.º 12.814 conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Establécese que los importes correspondientes a los excesos de coparticipación resultantes del Balance de Cierre de Coparticipación a Municipalidades y Comunas del ejercicio 2023 serán descontados en 12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 2025, respetándose el régimen de privilegios establecido en el artículo 28 del Decreto N.º 0057/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5º: Refréndese por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabían Lionel Bastía
Dr. Pablo Andrés Olivares



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas

Anexo Decreto Indices Definitivos Ejercicio 2023 - Municipalidades de la Provincia

| Entes | Proyección 2020 - Censo 2010 | | Ejecución 2022 | | | | |
|-------------------|------------------------------|-------------|----------------|-------------------|----------------|--------------|-------------|
| | POBLACIÓN 40% | | RECURSOS 30% | | 30% | 100% | |
| | Número Habitantes | Coficientes | Importes | Coficientes | Partes Iguales | Índice Total | |
| A010009 | ARROYO SECO | 23.772 | 0,3265571 | 835.797.541,27 | 0,3322743 | 0,5084746 | 1,1673060 |
| A020008 | AVELLANEDA | 30.897 | 0,4244335 | 611.800.750,90 | 0,2432236 | 0,5084746 | 1,1761317 |
| A030007 | CAÑADA DE GOMEZ | 31.829 | 0,4344890 | 767.699.326,00 | 0,3052016 | 0,5084746 | 1,2481652 |
| A040006 | CAPITAN BERMUDEZ | 33.777 | 0,4639962 | 622.910.900,17 | 0,2476405 | 0,5084746 | 1,2201113 |
| A050005 | CASILDA | 39.932 | 0,5485478 | 510.405.390,52 | 0,2029135 | 0,5084746 | 1,2599359 |
| A060004 | CERES | 17.743 | 0,2437364 | 332.089.396,04 | 0,1320233 | 0,5084746 | 0,8842343 |
| A070003 | CORONDA | 20.459 | 0,2810462 | 218.991.209,02 | 0,0870807 | 0,5084746 | 0,8765815 |
| A080002 | ESPERANZA | 51.708 | 0,7103152 | 953.559.350,00 | 0,3790909 | 0,5084746 | 1,5978807 |
| A090001 | FIRMAT | 22.787 | 0,3130261 | 472.398.205,00 | 0,1878036 | 0,5084746 | 1,0093043 |
| A100008 | GALVEZ | 21.334 | 0,2930662 | 449.890.600,11 | 0,1788556 | 0,5084746 | 0,9803964 |
| A110007 | GRANADERO BAIGORRIA | 43.108 | 0,5921766 | 981.913.267,08 | 0,3903631 | 0,5084746 | 1,4910143 |
| A120006 | LAGUNA PAIVA | 13.150 | 0,1806422 | 138.122.387,85 | 0,0549111 | 0,5084746 | 0,7440279 |
| A130005 | LAS ROSAS | 15.579 | 0,2140094 | 370.234.215,46 | 0,1471879 | 0,5084746 | 0,8696719 |
| A140004 | PEREZ | 30.982 | 0,4256012 | 741.525.483,00 | 0,2947861 | 0,5084746 | 1,2288719 |
| A150003 | RAFAELA | 108.397 | 1,4890547 | 2.906.751.865,30 | 1,1565896 | 0,5084746 | 3,1531189 |
| A160002 | RECONQUISTA | 85.844 | 1,1792430 | 1.638.935.823,94 | 0,6515648 | 0,5084746 | 2,3392824 |
| A180000 | RUFINO | 20.730 | 0,2847690 | 414.316.019,41 | 0,1647128 | 0,5084746 | 0,9579564 |
| A190009 | SAN CRISTOBAL | 16.403 | 0,2253288 | 147.629.258,77 | 0,0586905 | 0,5084746 | 0,7924939 |
| A200006 | SAN JORGE | 20.311 | 0,2790132 | 443.240.353,00 | 0,1762118 | 0,5084746 | 0,9636996 |
| A210005 | SAN JUSTO | 24.536 | 0,3370522 | 402.748.449,00 | 0,1601141 | 0,5084746 | 1,0056409 |
| A220004 | SAN LORENZO | 51.986 | 0,7141341 | 3.099.721.083,45 | 1,2323052 | 0,5084746 | 2,4549139 |
| A230003 | SAN JAVIER | 17.618 | 0,2420183 | 127.268.912,65 | 0,0505962 | 0,5084746 | 0,8010901 |
| A240002 | SANTO TOME | 76.253 | 1,0474910 | 1.333.409.952,00 | 0,5301019 | 0,5084746 | 2,0880675 |
| A250001 | SUNCHALES | 25.316 | 0,3477671 | 804.514.189,00 | 0,3198375 | 0,5084746 | 1,1760792 |
| A260000 | TOSTADO | 17.884 | 0,2456734 | 114.496.972,00 | 0,0455187 | 0,5084746 | 0,7996667 |
| A270009 | VENADO TUERTO | 88.166 | 1,2111405 | 2.611.171.240,22 | 1,0380805 | 0,5084746 | 2,7576956 |
| A280008 | VEHA | 22.407 | 0,3078060 | 138.803.769,00 | 0,0651819 | 0,5084746 | 0,8714825 |
| A290007 | VILLA CONSTITUCION | 54.459 | 0,7481058 | 1.673.598.628,00 | 0,6653451 | 0,5084746 | 1,9219235 |
| A300004 | VILLA GOBERNADOR GALVEZ | 88.208 | 1,2117174 | 1.632.650.789,40 | 0,6490662 | 0,5084746 | 2,3692582 |
| A310003 | VILLA OCAMPO | 20.256 | 0,2782439 | 112.465.453,48 | 0,0447110 | 0,5084746 | 0,8314295 |
| A320002 | CARCARAÑA | 18.312 | 0,2515528 | 324.989.881,00 | 0,1291929 | 0,5084746 | 0,8892203 |
| A330001 | ARMSTRONG | 13.457 | 0,1848594 | 294.213.356,98 | 0,1169656 | 0,5084746 | 0,8102996 |
| A340000 | EL TREBOL | 13.253 | 0,1820571 | 191.876.369,47 | 0,0762811 | 0,5084746 | 0,7668128 |
| A350009 | FRAY LUIS BELTRAN | 17.403 | 0,2390658 | 444.670.620,50 | 0,1767804 | 0,5084746 | 0,9243208 |
| A360008 | CALCHAQUI | 12.479 | 0,1714248 | 85.495.830,02 | 0,0339892 | 0,5084746 | 0,7138884 |
| A370007 | TOTORAS | 11.835 | 0,1598305 | 228.948.699,40 | 0,0910194 | 0,5084746 | 0,7593245 |
| A380006 | LAS PAREJAS | 15.036 | 0,2065502 | 325.241.548,00 | 0,1293009 | 0,5084746 | 0,8443257 |
| A390005 | MALABRIGO | 8.153 | 0,1119992 | 137.511.011,63 | 0,0546680 | 0,5084746 | 0,6751408 |
| A400002 | SAN CARLOS CENTRO | 12.370 | 0,1699273 | 283.162.276,72 | 0,1046211 | 0,5084746 | 0,7830230 |
| A410001 | SASTRE - ORTIZ | 6.245 | 0,0857878 | 97.224.955,18 | 0,0386521 | 0,5084746 | 0,6329145 |
| A420000 | VILLA CAÑAS | 10.102 | 0,1387716 | 152.511.038,00 | 0,0606313 | 0,5084746 | 0,7078775 |
| A430009 | LAS TOSCAS | 13.158 | 0,1807521 | 70.099.129,19 | 0,0278882 | 0,5084746 | 0,7170949 |
| A440008 | PUERTO GENERAL SAN MARTIN | 17.232 | 0,2367168 | 2.730.618.916,75 | 1,0855574 | 0,5084746 | 1,8307588 |
| A450007 | ROLDAN | 18.554 | 0,2548772 | 702.360.545,50 | 0,2792260 | 0,5084746 | 1,0425778 |
| A460006 | FRONTERA | 12.665 | 0,1728060 | 65.937.462,56 | 0,0262137 | 0,5084746 | 0,7072943 |
| A470005 | FUNES | 36.398 | 0,5000010 | 1.139.352.206,00 | 0,4529536 | 0,5084746 | 1,4614292 |
| A480004 | RECRO | 16.253 | 0,2232682 | 241.983.750,00 | 0,0962015 | 0,5084746 | 0,8279443 |
| A490003 | SAN GENARO | 9.877 | 0,1356808 | 107.256.341,00 | 0,0426401 | 0,5084746 | 0,6867955 |
| A500001 | SAN JOSE DEL RINCON | 12.460 | 0,1711836 | 149.648.581,66 | 0,0594933 | 0,5084746 | 0,7391315 |
| A510001 | FLORENCIA | 8.524 | 0,1170946 | 7.298.380,00 | 0,0029015 | 0,5084746 | 0,6284707 |
| A520001 | SAN GUILLERMO | 9.399 | 0,1291145 | 203.889.342,74 | 0,0810569 | 0,5084746 | 0,7186460 |
| A530001 | SUARDI | 8.385 | 0,1151851 | 139.334.121,63 | 0,0553928 | 0,5084746 | 0,6790525 |
| A540001 | ROMANG | 9.634 | 0,1323427 | 64.029.356,70 | 0,0254551 | 0,5084746 | 0,6862724 |
| A550001 | PUEBLO ESTHER | 9.819 | 0,1348841 | 297.881.904,50 | 0,1184240 | 0,5084746 | 0,7617827 |
| A560001 | SAN JERONIMO NORTE | 7.326 | 0,1008376 | 147.216.310,43 | 0,0585264 | 0,5084746 | 0,6676386 |
| A570001 | SAN VICENTE | 7.179 | 0,0986182 | 107.289.809,58 | 0,0426534 | 0,5084746 | 0,6497462 |
| A580001 | SAUCE VIEJO | 9.894 | 0,1359144 | 310.616.891,92 | 0,1234869 | 0,5084746 | 0,7678759 |
| C010009 | ROSARIO | 1.002.076 | 13,7655649 | 32.504.982.663,00 | 12,9224726 | 0,5084746 | 27,1965121 |
| C020008 | SANTA FE | 429.026 | 5,8935502 | 8.316.842.244,66 | 3,3063905 | 0,5084746 | 9,7084153 |
| Totales generales | | 2.911.834 | 40,0000000 | 75.461.524.425,74 | 30,0000000 | 30,0000000 | 100,0000000 |



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas

"Anexo" Decreto Indices Provisorios Ejercicio 2024 - Municipalidades de la Provincia

| Entes | Proyección 2023 - Censo 2010 | | Ejecución 2022 | | | | |
|-------------------|------------------------------|---------------|----------------|-------------------|----------------|--------------|-------------|
| | POBLACIÓN 40% | | RECURSOS 30% | | 30% | 100% | |
| | Número Habitantes | Coefficientes | Importes | Coefficientes | Partes Iguales | Índice Total | |
| A010009 | ARROYO SECO | 24.193 | 0,3238148 | 835.797.541,27 | 0,3316161 | 0,5000000 | 1,1554309 |
| A020008 | AVELLANEDA | 32.254 | 0,4317085 | 611.800.750,90 | 0,2427417 | 0,5000000 | 1,1744502 |
| A030007 | CAÑADA DE GOMEZ | 31.903 | 0,4270105 | 767.699.326,00 | 0,3045970 | 0,5000000 | 1,2316075 |
| A040006 | CAPITAN BERMUDEZ | 34.874 | 0,4667763 | 622.910.900,17 | 0,2471499 | 0,5000000 | 1,2139282 |
| A050005 | CASILDA | 41.150 | 0,5507784 | 510.405.390,52 | 0,2025115 | 0,5000000 | 1,2532899 |
| A060004 | CERES | 18.380 | 0,2460099 | 332.089.396,04 | 0,1317818 | 0,5000000 | 0,8777717 |
| A070003 | CORONDA | 21.032 | 0,2815060 | 218.991.209,02 | 0,0868883 | 0,5000000 | 0,8683943 |
| A080002 | ESPERANZA | 54.532 | 0,7298917 | 953.559.350,00 | 0,3783399 | 0,5000000 | 1,6082316 |
| A090001 | FIRMAT | 23.526 | 0,3148873 | 472.398.205,00 | 0,1874316 | 0,5000000 | 1,0023189 |
| A100008 | GALVEZ | 21.787 | 0,2916114 | 449.890.600,11 | 0,1785013 | 0,5000000 | 0,9701127 |
| A110007 | GRANADERO BAIGORRIA | 44.574 | 0,5966074 | 881.913.267,06 | 0,3895898 | 0,5000000 | 1,4861972 |
| A120006 | LAGUNA PAIVA | 13.257 | 0,1774403 | 138.122.387,85 | 0,0548023 | 0,5000000 | 0,7322426 |
| A130005 | LAS ROSAS | 16.084 | 0,2150110 | 370.234.215,46 | 0,1468964 | 0,5000000 | 0,8619074 |
| A140004 | PEREZ | 31.822 | 0,4259263 | 741.525.483,00 | 0,2942121 | 0,5000000 | 1,2201384 |
| A150003 | RAFAELA | 112.562 | 1,5066030 | 2.906.751.865,30 | 1,1533003 | 0,5000000 | 3,1599033 |
| A160002 | RECONQUISTA | 89.216 | 1,1941250 | 1.638.935.823,94 | 0,6502740 | 0,5000000 | 2,3443990 |
| A180000 | RUFINO | 21.106 | 0,2824964 | 414.316.019,41 | 0,1643865 | 0,5000000 | 0,9468829 |
| A190009 | SAN CRISTOBAL | 16.714 | 0,2237110 | 147.629.258,77 | 0,0585743 | 0,5000000 | 0,7822853 |
| A200006 | SAN JORGE | 20.868 | 0,2793109 | 443.240.353,00 | 0,1758627 | 0,5000000 | 0,9551736 |
| A210005 | SAN JUSTO | 24.937 | 0,3337730 | 402.748.449,00 | 0,1597969 | 0,5000000 | 0,9935699 |
| A220004 | SAN LORENZO | 53.342 | 0,7138640 | 3.098.721.083,45 | 1,2298640 | 0,5000000 | 2,4438280 |
| A230003 | SAN JAVIER | 18.024 | 0,2412449 | 127.268.912,65 | 0,0504960 | 0,5000000 | 0,7917409 |
| A240002 | SANTO TOME | 78.908 | 1,0561560 | 1.333.409.952,00 | 0,5290517 | 0,5000000 | 2,0852077 |
| A250001 | SUNCHALES | 26.437 | 0,3538500 | 804.514.189,00 | 0,3192039 | 0,5000000 | 1,1730539 |
| A260000 | TOSTADO | 18.489 | 0,2474688 | 114.496.972,00 | 0,0454285 | 0,5000000 | 0,7928973 |
| A270009 | VENADO TUERTO | 91.246 | 1,2212958 | 2.611.171.240,22 | 1,0360240 | 0,5000000 | 2,7573198 |
| A280008 | VERA | 22.793 | 0,3050763 | 138.803.789,00 | 0,0550726 | 0,5000000 | 0,8601489 |
| A290007 | VILLA CONSTITUCION | 56.048 | 0,7501829 | 1.673.598.628,00 | 0,6640271 | 0,5000000 | 1,9142100 |
| A300004 | VILLA GOBERNADOR GALVEZ | 89.696 | 1,2005496 | 1.632.650.789,40 | 0,6477803 | 0,5000000 | 2,3483299 |
| A310003 | VILLA OCAMPO | 20.457 | 0,2738098 | 112.465.453,48 | 0,0446225 | 0,5000000 | 0,8184323 |
| A320002 | CARCARAÑA | 18.740 | 0,2508284 | 324.969.881,00 | 0,1289370 | 0,5000000 | 0,8797654 |
| A330001 | ARMSTRONG | 13.998 | 0,1873583 | 294.213.356,98 | 0,1167339 | 0,5000000 | 0,8040922 |
| A340000 | EL TREBOL | 13.703 | 0,1834099 | 191.876.369,47 | 0,0761300 | 0,5000000 | 0,7595399 |
| A350009 | FRAY LUIS BELTRAN | 17.888 | 0,2394246 | 444.670.620,50 | 0,1764302 | 0,5000000 | 0,9158548 |
| A360008 | CALCHAQUI | 12.833 | 0,1717652 | 85.495.830,02 | 0,0339218 | 0,5000000 | 0,7056870 |
| A370007 | TOTORAS | 11.962 | 0,1601072 | 228.948.699,40 | 0,0908391 | 0,5000000 | 0,7509463 |
| A380006 | LAS PAREJAS | 15.696 | 0,2100855 | 325.241.548,00 | 0,1290448 | 0,5000000 | 0,8391303 |
| A390005 | MALABRIGO | 8.340 | 0,1116280 | 137.511.011,63 | 0,0545597 | 0,5000000 | 0,6661877 |
| A400002 | SAN CARLOS CENTRO | 12.685 | 0,1697843 | 263.162.276,72 | 0,1044138 | 0,5000000 | 0,7741981 |
| A410001 | SASTRE - ORTIZ | 6.358 | 0,0850986 | 97.224.956,18 | 0,0385756 | 0,5000000 | 0,6236752 |
| A420000 | VILLA CAÑAS | 10.225 | 0,1368580 | 152.511.038,00 | 0,0605112 | 0,5000000 | 0,6973692 |
| A430009 | LAS TOSCAS | 13.383 | 0,1791268 | 70.099.129,19 | 0,0278130 | 0,5000000 | 0,7069398 |
| A440008 | PUERTO GENERAL SAN MARTIN | 18.404 | 0,2463311 | 2.730.618.916,75 | 1,0834168 | 0,5000000 | 1,8297479 |
| A450007 | ROLDAN | 18.874 | 0,2660065 | 702.360.545,50 | 0,2786728 | 0,5000000 | 1,0446793 |
| A460006 | FRONTERA | 13.066 | 0,1748838 | 66.937.462,56 | 0,0261617 | 0,5000000 | 0,7010455 |
| A470005 | FUNES | 41.091 | 0,5498886 | 1.139.352.206,00 | 0,4520582 | 0,5000000 | 1,5020448 |
| A480004 | RECREO | 16.780 | 0,2245944 | 241.983.750,00 | 0,0960109 | 0,5000000 | 0,8206053 |
| A490003 | SAN GENARO | 10.040 | 0,1343819 | 107.256.341,00 | 0,0425557 | 0,5000000 | 0,6769376 |
| A500001 | SAN JOSE DEL RINCON | 13.128 | 0,1757137 | 148.648.581,66 | 0,0593755 | 0,5000000 | 0,7350892 |
| A510001 | FLORENCIA | 8.820 | 0,1180526 | 7.298.380,00 | 0,0028957 | 0,5000000 | 0,6209483 |
| A520001 | SAN GUILLERMO | 9.846 | 0,1317853 | 203.889.342,74 | 0,0808964 | 0,5000000 | 0,7126817 |
| A530001 | SUARDI | 8.795 | 0,1177180 | 139.334.121,63 | 0,0552630 | 0,5000000 | 0,6730010 |
| A540001 | ROMANG | 9.900 | 0,1325080 | 64.029.356,70 | 0,0254047 | 0,5000000 | 0,6579127 |
| A550001 | PUEBLO ESTHER | 10.674 | 0,1428678 | 297.881.904,50 | 0,1181894 | 0,5000000 | 0,7610572 |
| A560001 | SAN JERONIMO NORTE | 7.541 | 0,1009336 | 147.216.310,43 | 0,0584104 | 0,5000000 | 0,6593440 |
| A570001 | SAN VICENTE | 7.403 | 0,0990866 | 107.289.809,58 | 0,0425689 | 0,5000000 | 0,6416555 |
| A580001 | SAUCE VIEJO | 10.408 | 0,1393074 | 310.616.991,92 | 0,1232423 | 0,5000000 | 0,7625497 |
| A590001 | MONTE VERA | 10.426 | 0,1395484 | 149.790.718,27 | 0,0594319 | 0,5000000 | 0,6989803 |
| C010009 | ROSARIO | 1.008.962 | 13,5046033 | 32.504.982.663,00 | 12,8968723 | 0,5000000 | 26,9014756 |
| C020008 | SANTA FE | 437.338 | 5,8536161 | 8.316.842.244,66 | 3,2998403 | 0,5000000 | 9,6534564 |
| Totales generales | | 2.988.498 | 40,0000000 | 75.611.315.144,01 | 30,0000000 | 30,0000000 | 100,0000000 |



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas



Índice combinado - Comunas

"Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

| Municipio | Índice |
|---|-------------|
| B010207 BOUQUET | 0,002702481 |
| B010405 MONTES DE OCA | 0,004597567 |
| B010504 TORTUGAS | 0,004239450 |
| B020107 AREQUITO | 0,009700405 |
| B020206 ARTEAGA | 0,005587803 |
| B020305 BERABEVU | 0,003635368 |
| B020404 BIGAND (DPTO. CASEROS) | 0,008023248 |
| B020503 CHABAS | 0,010208905 |
| B020602 CHANAR LADEADO | 0,008135399 |
| B020701 GODEKEN | 0,003058048 |
| B020800 LOS MOLINOS | 0,003162552 |
| B020909 LOS QUIRQUINCHOS | 0,003872412 |
| B021006 SANFORD | 0,003019816 |
| B021105 SAN JOSE DE LA ESQUINA | 0,010438304 |
| B021204 VILLADA | 0,002307406 |
| B030106 COLONIA ALDAO (DEPTO. CASTELLANOS) | 0,003766635 |
| B030205 ANGELICA | 0,002762380 |
| B030304 ATALIVA | 0,003634093 |
| B030403 AURELIA | 0,001050813 |
| B030502 BAUER Y SIGEL | 0,001229234 |
| B030601 BELLA ITALIA | 0,003678699 |
| B030700 COLONIA BICHA | 0,001263644 |
| B030809 COLONIA BIGAND (DEPTO. CASTELLANOS) | 0,000978896 |
| B030908 CASTELLANOS | 0,001164238 |
| B031005 PLAZA CLUCELLAS | 0,003156180 |
| B031104 COLONIA CELLO | 0,000980719 |
| B031203 COLONIA ITURRASPE | 0,000687208 |
| B031302 RAQUEL | 0,001379617 |
| B031401 CORONEL FRAGA | 0,001238155 |
| B031500 EGUSQUIZA | 0,001335012 |
| B031609 ESMERALDA | 0,002067612 |
| B031708 ESTACION CLUCELLAS | 0,002034677 |
| B031807 EUSEBIA | 0,001935271 |
| B031906 EUSTOLIA | 0,000808670 |
| B032003 FIDELA | 0,000850727 |
| B032201 GALISTEO | 0,001026599 |
| B032300 GARIBALDI | 0,001117084 |
| B032409 HUGENTOBLER | 0,000976896 |
| B032508 HUMBERTO PRIMO | 0,008092068 |
| B032607 JOSEFINA | 0,005137927 |
| B032706 LEHMANN | 0,005578881 |
| B032805 COLONIA MARGARITA (DPTO. CASTELLANOS) | 0,001241978 |
| B032904 MARIA JUANA | 0,008200395 |
| B033001 MAHUA | 0,000730930 |
| B033100 PRESIDENTE ROCA | 0,002193981 |
| B033209 PUEBLO MARINI | 0,000951407 |
| B033308 RAMONA | 0,003706736 |
| B033407 SAGUIER | 0,001373245 |
| B033506 SAN ANTONIO | 0,001222862 |
| B033605 SANTA CLARA DE SAGUIER | 0,003902999 |
| B033803 SUSANA | 0,002668072 |
| B033902 TACURAL | 0,002777672 |
| B034009 TACURALES | 0,001480298 |
| B034108 VILA | 0,002950996 |
| B034207 VILLA SAN JOSE | 0,001185903 |
| B034306 VIRGINIA | 0,000967975 |
| B034405 ZENON PEREYRA | 0,002996776 |
| B040105 ALCORTA | 0,011273059 |
| B040204 BOMBAL | 0,005372423 |



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas



Índice combinado - Comunas
 "Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

| Municipio | Índice |
|------------------------------------|-------------|
| B040303 CAÑADA RICA | 0,001569508 |
| B040402 CEPEDA | 0,001264918 |
| B040501 EMPALME VILLA CONSTITUCION | 0,010303213 |
| B040600 GENERAL GELLY | 0,001494316 |
| B040709 GODOY | 0,002494748 |
| B040808 JUAN B. MOLINA | 0,002366030 |
| B040907 JUNCAL | 0,001946741 |
| B041004 LA VANGUARDIA | 0,001176982 |
| B041103 MAXIMO PAZ | 0,005371148 |
| B041202 PAVON | 0,004008777 |
| B041301 PAVON ARRIBA | 0,003394500 |
| B041400 PEYRANO | 0,004006228 |
| B041509 RUEDA | 0,001435692 |
| B041608 SANTA TERESA | 0,004754322 |
| B041707 SARGENTO CABRAL | 0,002086929 |
| B041806 THEOBALD | 0,002041049 |
| B050104 CAYASTA | 0,008007956 |
| B050203 HELVECIA | 0,010818085 |
| B050302 SANTA ROSA DE CALCHINES | 0,010363112 |
| B050401 COLONIA MASCIAS | 0,002824827 |
| B050500 SALADERO MARIANO CABAL | 0,001805279 |
| B060103 AMENABAR | 0,003356267 |
| B060202 AARON CASTELLANOS | 0,000961603 |
| B060301 CAFFERATA | 0,002730519 |
| B060400 CAÑADA DEL UCLE | 0,001740283 |
| B060509 CARMEN | 0,002970112 |
| B060608 CARRERAS | 0,003103928 |
| B060707 CHRISTOPHERSEN | 0,001594997 |
| B060806 CHAPUY | 0,001670188 |
| B060905 CHOVET | 0,003635368 |
| B061002 DIEGO DE ALVEAR | 0,003304015 |
| B061101 ELORTONDO | 0,008431068 |
| B061200 HUGHES | 0,007870316 |
| B061309 LABORDEBOY | 0,001917429 |
| B061408 LA CHISPA | 0,001161689 |
| B061507 LAZZARINO | 0,001267467 |
| B061606 MAGGIOLO | 0,003241568 |
| B061705 MARIA TERESA | 0,005966310 |
| B061804 MELINCUE | 0,003734774 |
| B061903 MIGUEL TORRES | 0,001238155 |
| B062000 MURPHY | 0,006254332 |
| B062109 SANCTI SPIRITU | 0,005761126 |
| B062208 SAN EDUARDO | 0,001945467 |
| B062307 SAN FRANCISCO DE SANTA FE | 0,001305700 |
| B062406 SAN GREGORIO | 0,007317212 |
| B062505 SANTA ISABEL | 0,006607351 |
| B062604 TEODELINA | 0,009955292 |
| B062802 WHEELWRIGHT | 0,008836338 |
| B070102 ARROYO CEIBAL | 0,002372402 |
| B070201 BERNA | 0,001514708 |
| B070409 EL ARAZA | 0,001638328 |
| B070508 EL SOMBREITO | 0,001939094 |
| B070607 EL RABON | 0,002698658 |
| B071001 INGENIERO CHANOURDIE | 0,001798907 |
| B071209 LANTERI | 0,003720755 |
| B071258 LA SARITA | 0,002682090 |
| B071308 LAS GARZAS | 0,003005796 |
| B071605 LOS LAURELES | 0,002470534 |
| B071803 SAN ANTONIO DE OBLIGADO | 0,005214393 |



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas



Índice combinado - Comunas
 "Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

| Municipio | Índice |
|------------------------------------|-------------|
| B071902 TACUARENDI | 0,005299780 |
| B072108 VILLA ANA | 0,004764517 |
| B072207 VILLA GUILLERMINA | 0,007603960 |
| B072306 GUADALUPE NORTE | 0,002395342 |
| B072405 NICANOR MOLINAS | 0,001530000 |
| B072501 HARDY | 0,002320151 |
| B080101 BUSTINZA | 0,002642583 |
| B080200 CARRIZALES | 0,002233489 |
| B080309 CLASON | 0,002229666 |
| B080408 CORREA | 0,009226316 |
| B080507 LUCIO V. LOPEZ | 0,001958211 |
| B080606 OLIVEROS | 0,006942528 |
| B080705 PUEBLO ANDINO | 0,004363070 |
| B080804 SALTO GRANDE | 0,003394500 |
| B080903 SERODINO | 0,006176592 |
| B081109 VILLA ELOISA | 0,004690600 |
| B090100 ARROYO AGUIAR | 0,002827376 |
| B090209 CABAL | 0,000953956 |
| B090308 CANDIOTI | 0,002025756 |
| B090407 EMILIA | 0,002093301 |
| B090506 LLAMBI CAMPBELL | 0,004064852 |
| B090704 NELSON | 0,007171926 |
| B090902 CAMPO ANDINO | 0,001301876 |
| B091108 ARROYO LEYES | 0,006321877 |
| B100107 CAVOUR | 0,001146396 |
| B100206 COLONIA SAN JOSE | 0,001136200 |
| B100305 CULULU | 0,001091595 |
| B100404 ELISA | 0,003042756 |
| B100503 EMPALME SAN CARLOS | 0,001069929 |
| B100602 FELICIA | 0,003868589 |
| B100701 FRANK | 0,010179593 |
| B100800 GRUTLY | 0,001802730 |
| B100909 HIPATIA | 0,001387264 |
| B101006 HUMBOLDT | 0,007839730 |
| B101105 ITUZAINGO | 0,000727106 |
| B101204 JACINTO L. ARAUZ | 0,000945035 |
| B101303 LA PELADA | 0,002594154 |
| B101402 LAS TUNAS | 0,001466279 |
| B101501 MARIA LUISA | 0,001767045 |
| B101600 MATILDE | 0,001965857 |
| B101709 NUEVO TORINO | 0,001928899 |
| B101808 PILAR | 0,008186376 |
| B101907 PROGRESO | 0,004667660 |
| B102004 PROVIDENCIA | 0,001861354 |
| B102103 PUJATO NORTE | 0,000821415 |
| B102202 RIVADAVIA | 0,001013854 |
| B102301 SA PEREIRA | 0,003682522 |
| B102400 SAN AGUSTIN | 0,002222019 |
| B102608 SAN CARLOS NORTE | 0,002346914 |
| B102707 SAN CARLOS SUD | 0,003809965 |
| B102806 SAN GERONIMO DEL SAUCE | 0,001913606 |
| B103002 SAN MARIANO | 0,001173159 |
| B103101 SANTA CLARA DE BUENA VISTA | 0,004983720 |
| B103200 SANTA MARIA CENTRO | 0,000886411 |
| B103309 SANTA MARIA NORTE | 0,000900429 |
| B103408 SANTO DOMINGO | 0,003019816 |
| B103507 SARMIENTO | 0,003035108 |
| B103606 SOUTOMAYOR | 0,000881313 |
| B110106 ESTEBAN RAMS | 0,001001110 |



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas



Índice combinado - Comunas
 "Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

| Municipio | Índice |
|---|-------------|
| B110205 GATO COLORADO | 0,002434850 |
| B110304 JUAN DE GARAY | 0,000780632 |
| B110403 LOGROÑO | 0,001795083 |
| B110502 GREGORIA PEREZ DE DENIS | 0,003247940 |
| B110601 MONTEFIORE | 0,001054636 |
| B110700 POZO BORRADO | 0,002475632 |
| B110718 SAN BERNARDO (DPTO. 9 DE JULIO) | 0,001781064 |
| B110809 SANTA MARGARITA | 0,002496023 |
| B110908 VILLA MINETTI | 0,009897943 |
| B120105 ACEBAL | 0,008459105 |
| B120204 ALBARELLOS | 0,000957779 |
| B120303 ALVAREZ | 0,009751383 |
| B120402 ARMINDA | 0,001004933 |
| B120501 CARMEN DEL SAUCE | 0,001749204 |
| B120600 CORONEL BOGADO | 0,003312936 |
| B120709 CORONEL DOMINGUEZ | 0,002548275 |
| B120808 ALVEAR | 0,008762421 |
| B120907 FIGHIERA | 0,007489260 |
| B121012 GENERAL LAGOS | 0,007417892 |
| B121103 IBARLUCEA | 0,011136694 |
| B121202 PIÑERO | 0,004739028 |
| B121400 PUEBLO MUÑOZ | 0,001373245 |
| B121509 URANGA | 0,001809102 |
| B121608 SOLDINI | 0,005580156 |
| B121707 VILLA AMELIA | 0,002647680 |
| B121806 ZAVALLA | 0,008172357 |
| B130104 AGUARA GRANDE | 0,001119632 |
| B130203 AMBROSETTI | 0,002345640 |
| B130302 ARRUFO | 0,003595860 |
| B130401 CAPIVARA | 0,001151493 |
| B130500 COLONIA ANA | 0,001013854 |
| B130609 COLONIA BOSSI | 0,001352854 |
| B130708 DOS ROSAS Y LA LEGUA | 0,001640876 |
| B130807 COLONIA ROSA | 0,002178688 |
| B130906 CONSTANZA | 0,000984542 |
| B131003 CURUPAITY | 0,001600095 |
| B131102 HERSILIA | 0,005129006 |
| B131201 HUANQUEROS | 0,001814200 |
| B131219 LA CABRAL | 0,001017678 |
| B131300 LA CLARA | 0,000943760 |
| B131409 LA LUCILA | 0,001071204 |
| B131508 LA RUBIA | 0,001199922 |
| B131607 LAS AVISPAS | 0,000924644 |
| B131706 LAS PALMERAS | 0,001551666 |
| B131805 MOISES VILLE | 0,003728401 |
| B131904 MONIGOTES | 0,001226685 |
| B132001 MONTE OSCURIDAD | 0,001779790 |
| B132100 ÑANDUCITA | 0,000929741 |
| B132209 PALACIOS | 0,001239429 |
| B132308 PORTUGALETE | 0,000978170 |
| B132506 SANTURCE | 0,000831610 |
| B132605 SOLEDAD | 0,002496023 |
| B132803 VILLA SARALEGUI | 0,001811651 |
| B132902 VILLA TRINIDAD | 0,005250077 |
| B140103 ALEJANDRA | 0,006344817 |
| B140202 CACIQUE ARIACAIQUIN | 0,001085223 |
| B140301 DURAN (COLONIA) | 0,001583527 |
| B140400 LA BRAVA | 0,001349031 |
| B140600 COLONIA TERESA | 0,001651072 |



Índice combinado - Comunas

"Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

| Municipio | Índice |
|--|--------------------|
| B150102 AROCENA | 0,004932743 |
| B150201 BARRANCAS | 0,008383914 |
| B150300 CAMPO PIAGGIO | 0,000738576 |
| B150409 CASALEGNO | 0,000959054 |
| B150508 CENTENO | 0,004695698 |
| B150607 DESVIO ARIJON | 0,004591194 |
| B150706 DIAZ | 0,003419988 |
| B150805 BERNARDO DE IRIGOYEN | 0,002869432 |
| B150904 GABOTO | 0,005434870 |
| B151001 GESSLER | 0,002016835 |
| B151100 IRIGOYEN | 0,002009188 |
| B151209 LARRECHEA | 0,001299328 |
| B151308 LOMA ALTA | 0,001176982 |
| B151407 LOPEZ | 0,002875804 |
| B151506 MACIEL | 0,009295135 |
| B151605 MONJE | 0,003905548 |
| B151704 SAN EUGENIO | 0,001277663 |
| B151803 SAN FABIAN | 0,002009188 |
| B160101 COLONIA ANGELONI | 0,000924644 |
| B160200 CAYASTACITO | 0,001063557 |
| B160309 GOBERNADOR CRESPO | 0,009341015 |
| B160408 MARCELINO ESCALADA | 0,002943349 |
| B160507 COLONIA ESTHER | 0,000750046 |
| B160606 LA CAMILA | 0,000818866 |
| B160705 LA CRIOLLA | 0,003709285 |
| B160804 LA PENCA Y CARAGUATA | 0,001322268 |
| B160903 NARE | 0,001216489 |
| B161000 PEDRO GOMEZ CELLO | 0,001481572 |
| B161109 RAMAYON | 0,001468828 |
| B161208 SAN BERNARDO (DPTO. SAN JUSTO) | 0,000792103 |
| B161307 SAN MARTIN NORTE | 0,001596272 |
| B161406 SILVA | 0,001514708 |
| B161505 VERA Y PINTADO | 0,002151925 |
| B161604 VIDELA | 0,003760263 |
| B161703 COLONIA DOLORES | 0,001405106 |
| B170100 ALDAO (DPTO. SAN LORENZO) | 0,001898312 |
| B170308 CORONEL ARNOLD | 0,001946741 |
| B170506 FUENTES | 0,007437008 |
| B170605 TIMBUES | 0,008590372 |
| B170704 LUIS PALACIOS | 0,001911056 |
| B170902 PUJATO | 0,006016013 |
| B171009 RICARDONE | 0,007221628 |
| B171207 SAN JERONIMO SUD | 0,004505807 |
| B171306 VILLA MUGUETA | 0,003445477 |
| B180109 CAÑADA ROSQUIN | 0,008410677 |
| B180208 CARLOS PELLEGRINI | 0,008278136 |
| B180307 CASAS | 0,002048696 |
| B180406 CASTELAR | 0,001903410 |
| B180505 COLONIA BELGRANO | 0,002461613 |
| B180604 CRISPI | 0,001368148 |
| B180802 LANDETA | 0,002857962 |
| B180901 LAS BANDURRIAS | 0,001118358 |
| B181008 LAS PETACAS | 0,001857531 |
| B181107 LOS CARDOS | 0,002745812 |
| B181206 MARIA SUSANA | 0,005478201 |
| B181305 PIAMONTE | 0,005336739 |
| B181404 SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS | 0,004587371 |
| B181602 TRAILL | 0,000905528 |
| B190207 FORTIN OLMOS | 0,004575901 |
| B190306 LA GALLARETA | 0,004207589 |
| B190405 MARGARITA (DPTO. VERA) | 0,006720776 |
| B190504 TOBA | 0,002114967 |
| B190603 CAÑADA OMBU | 0,001449711 |
| B190702 GARABATO | 0,002865609 |
| B190801 GOLONDRINA | 0,001387264 |
| B190900 INTIYACO | 0,002866884 |
| B191007 LOS AMORES | 0,002322700 |
| B191106 TARTAGAL | 0,003107752 |
| B191201 LOS TABANOS | 0,000936663 |
| Total general | 1,000000000 |

LICITACIONES DEL DIA**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001924

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001924 "REMODELACION LMT 13,2 KV Y 7,62 KV EN DISTRITO GARIBALDI - DTO. CASTELLANOS - LEY 13414 - FER" para el día 09/02/2024 a la Hora: 1100.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 41706 En. 15 En. 17

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1289

OBJETO: SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE

ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-CASILDA

Presupuesto oficial: \$12.774.000 + IVA

Garantía de oferta: \$155.000 (Pesos Ciento cincuenta y cinco Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 22/01/2023 - 10:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único lleará como leyenda, la siguiente: Licitación Pública N° 1289- "Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CASILDA"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/01/2023 - 10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 41703 En. 15 En. 16

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 / 2.024
EXPEDIENTE: 000016/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 80.588.756,64 (Pesos ochenta millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 64/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

08 / 02 / 2024 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 08 / 02 / 2024 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LABORATORIO
DESTINO: SERVICIO DE LABORATORIO. - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.240,00 (Pesos treinta y dos mil doscientos cuarenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41697 En. 15 En. 16

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2024
EXPTE. N° 12/2024

APERTURA: 02/02/2024

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$200.000.000 - (Pesos doscientos millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$80.000,00 (Son Pesos: ochenta mil con 00/100).

El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41696 En. 15 En. 16

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024
EXPEDIENTE: N° 169/24.

APERTURA: 01/02/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MEDICAMENTOS

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 1.288.474.545,15 (Mil doscientos ochenta y ocho Millones cuatrocientos setenta y cuatro Mil quinientos cuarenta y cinco con 15/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 515.390 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 41708 En. 15 En. 16

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 002/2024
EXPTE. N° : 059/2024

APERTURA: 26 de enero de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de fármaco - Fenilbutirato de Sodio presentación: Frasco Ampolla, concentración 200 mg/ml, envase por 10 ml. Polvo Granulado, concentración 940 mg/gr, envase por 266 gr.

Solicitado por el servicio de Farmacia, por período 01/02/2024 al 31/07/2024 y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$50.000.000.- Pesos cincuenta millones.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (pesos veinte mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presen-

tarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 41710 En. 15 En. 16

ANULACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 041/2023
EXPT.E. N°: 1202/2023

APERTURA: 18 de enero de 2024.

HORA: 09.00 Hs

OBJETO: Anulación de la Licitación Pública N° 041/2023 con modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE

S/C 41714 En. 15 En. 16

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 2.024
EXPEDIENTE: 000007/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 142.460.800,00 (Pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

06 / 02 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 06 / 02 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ANTISEPTICOS Y DESINFECTANTES PARA TRES MESES

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 56.985,00 (Pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41685 En. 12 En. 15

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2024
EXPT.E. N° 13/2024

APERTURA: 31/01/2024

HORA: 9:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable para pacientes del programa Incluir Salud"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$14.000.000,00 (Pesos catorce millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2264,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.600,00 (Son Pesos cinco mil seiscientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41704 En. 12 En. 15

HOSPITAL SAMCO ESPERANZA

LICITACION PUBLICA N° 02/2024.
EXPEDIENTE: N° 24/09.

APERTURA: 30/01/2024 - HORA: 09:00

OBJETO: Adquisición de MEDICAMENTOS para el Hospital Samco Esperanza

DESTINO: FARMACIA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$25.661.135,30 (veinticinco millones seiscientos sesenta y un mil ciento treinta y cinco con 30/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital Samco de la ciudad de Esperanza. Janssen 2693. – (3080) - Esperanza. En horario de 6:00 a 12:00 - 03496-420263/420027 int 108.

E-mail: compras.samco.epza@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.000,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta N° 518-4053/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300518615180004053045 a la orden SAMCO FONDOS PRIVADOS

SELLADO FISCAL: \$ 2268.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hopital Samco Esperanza División Compras

S/C 41701 En. 12 En. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 036/23
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Público;

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-)

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un 1 día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513688 Ene. 12 Ene. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/23
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$ 26.078.000)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$ 52.156). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513689 Ene. 12 Ene. 25

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA N° 001/2024

Llámanse a Licitación Pública para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2024.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2024-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 4.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 1.000.000,00 (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad. Cañada Rosquín, 04 de Enero de 2024.

\$ 450 513672 Ene. 10 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 01/2024, para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 02 de febrero de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$3.500.-

\$ 165 513636 Ene. 9 Ene. 15

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, la concesión de salón para Explotación de venta de pasajes y Kiosco de terminal de ómnibus.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 Hs. el 09/02/2024 - Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:30 Hs. del 12/02/2024 - Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 225 513655 Ene. 9 Ene. 15

LICITACION PÚBLICA N° 1/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, la concesión de salón para Explotación del bar - Restaurant de terminal de ómnibus.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 Hs. el 09/02/2024 -Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:00 Hs. del 12/02/2024 -Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000). Diez mil.

\$ 225 513654 Ene. 9 Ene. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACION PUBLICA
Decreto N° 0137/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de la cobertura de seguros de las unidades del parque automotor municipal por un período de 12 meses - Decreto N° 0137/23

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000.- (pesos ochenta millones).

APERTURA OFERTAS: 16/01/2024 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

COSTO PLIEGO: \$ 80.000.- (pesos ochenta mil).

RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 513426 Ene. 3 Ene. 16

LICITACION PUBLICA
Decreto N° 0152/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de seguro accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias período 2024 por un período de once meses - Decreto N° 0152/23.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.636.324,- (Pesos treinta y siete millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro).

APERTURA OFERTAS: 17/01/2024 - 10:00 hs. - Secretaría de Obras Públicas.

COSTO PLIEGO: \$ 38.000,- (Pesos treinta y ocho mil)

RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 500 513507 Ene. 3 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el período anual 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones (\$ 151.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos dos mil (\$ 302.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513520 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/23.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos c/48/100 (\$ 110.855.162,48.-).

Valor Pliego: Pesos doscientos veintiún mil setecientos diez c/32/100 (\$ 221.710,32.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513519 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco c/60/100 (\$70.146.455,60.-).

Valor Pliego: Pesos ciento cuarenta mil doscientos noventa y dos c/91/100 (\$140.292,91.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 513522 Ene. 3 Ene. 16

LEY 11.867 ANTERIOR**LEY 11867**

IMPULSO S.A.S.

TRANSFERENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 01 de noviembre de 2023 la señora Alba Angélica ZANONE, apellido materno Zuazquita, L.C. N° 4.635.997, nacida el 13 de Febrero de 1946, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ignacio Antonio Torterola, domiciliada en calle General López N° 669 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscripta ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 2704635997-1, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía Librería IMPULSO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina IMPULSO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 31/08/2023. La sede social se establece en calle 9 de Julio 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 27.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$63.642.924,18 y Total PASIVO \$ 36.642.924,18; valuados al 31 de agosto de 2023, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamamos por el plazo de ley en domicilio de La sede social de Librería IMPULSO, sito en calle 9 de Julio N° 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Reconquista, 22 de Diciembre de 2023. Alba Angélica Zanone. D.N.I. N° 4.635.997.

\$ 500 513295 En. 10 En. 16

AVISOS**MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCION N.º 0198

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 DIC. 2023

VISTO:

El expediente N° 15601-0004618-0 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 26 emitida en fecha 22 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 40,00 (PESOS CUARENTA), a partir del 1° de enero de 2024; siendo el valor anterior de \$ 21,75;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe de fecha 19/09/23 elaborado por la responsable del Servicio de Administración de la citada Agencia, quien sugiere un aumento del 84,00% en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios (fs. 2/3);

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de diciembre de 2022 (Disposición N° 32/22 homologada por Resolución N° 3449/22);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 20/21 y 26/vlto., respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima precedente su homologación de conformidad con lo establecido en los

artículos 2° de la Ley N° 10.745 y 2° del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Homológase la Disposición N° 26 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo texto en dos (2) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Silvia s. Ciancio
Ministra de Salud

DISPOSICIÓN N° 26

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional", 22/11/2023

VISTO:

El expediente N° 15601-0004618-0 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) en un 84,00% sugerido por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 32/2022 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 3449 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$21,75 (pesos veintiuno con 75/100);

Que, por lo tanto, se propone un incremento del 84,00% del valor del MB el cual se elevará a \$40,00 (pesos cuarenta);

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que, los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, asimismo, en miras a los contribuyentes del sistema alimentario, es conveniente establecer un aumento paulatino del valor del MB;

Que, por lo tanto, es adecuado establecer una actualización del valor de MB en un 84,00% estableciéndose su valor final en \$40,00 (pesos cuarenta);

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Area de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 35/2023) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establécese que, a partir del 1° de enero 2024 el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 será de \$ 40,00 (pesos cuarenta).

ARTICULO 2°.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.

S/C 41707 En. 15 En. 17

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0009

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/01/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: HORIZONTE VIAL S.A CUIT N.º 30-70954872-3 e ILIEFF DANIEL ROGELIO CUIT N.º 20-11947225-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FRESENIUS KABI S.A CUIT N.º 30-69297195-3, GOMEZ PAOLA CAROLINA CUIT N.º 27-26720109-4, LC INSUMOS S.R.L CUIT N.º 30-71596719-3 y SUCESION DE DAGNINO OSCAR ALBERTO CUIT N.º 23-06035743-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41705 En. 12 En. 15

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°:241 suscripto en fecha 31/03/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra: Luisina Giovanelli DNI: 32563213 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 513737 Ene. 12 Ene. 18

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
RAFAELA**

NOTIFICACIÓN

Sra. Paola Valeria PRÖHL, DNI 33.312.548

Quien suscribe, Leandro J. Rocchia, Delegado de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 21/11/2023, DISPOSICION N° 085/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a María de los Milagros MEDINA, DNI 46.720.788, fecha de nacimiento: 21/02/2006, y Celeste Trinidad MEDINA, DNI 48.901.904, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sr. Juan Emanuel MEDINA, DNI 30.091.875, domiciliado en intersección de calles Soler y Suipacha de la localidad de Morteros (Córdoba); y Sra. Paola Valeria PRÖHL, DNI 33.312.548, con domicilio actual desconocido; todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10. La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes, quienes permanecerán

alojadas dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto logre egresar debido a un plan de trabajo con su autonomía progresiva; Artículo 2º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 3º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, mediante la disposición N° 085/2023.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 10 de enero de 2024.-

S/C 41693 En. 11 En. 15

NOTIFICACIÓN

Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Delegado de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 29/11/2023, DISPOSICION N° 088/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Thiago SAAVEDRA, DNI 50.790.103, fecha de nacimiento: 24/01/2011, Uma SAAVEDRA, DNI 52.754.543, fecha de nacimiento: 08/12/2012, y Lola SAAVEDRA, DNI 55.304.585, fecha de nacimiento: 16/01/2016, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Valeria Guadalupe MARCÓN, DNI 38.449.408 domiciliada en calle Paraná Nro. 442 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338, con domicilio actual

desconocido; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Requerir al órgano judicial que, oportunamente y previo trámites de ley, otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere de SAAVEDRA, Thiago; DNI: 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006 a su bisabuela paterna, Sra. Elvira Almada, DNI: 10.715.072, domiciliada en calle Lucio Casarín 2024 de la localidad de Rafaela (Santa Fe); y de SAAVEDRA, Uma, DNI: 52.754.543, Fecha de nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI: 55.304.585, Fecha de nacimiento: 16/01/2016, a su tía abuela paterna, Sra. Elda Cristina Teresa Almada, DNI: 14.131.645, domiciliada en calle Gobernador Freyre 6103, de la localidad de Santa Fe; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 088/2023 que se adjunta de fecha 29 de noviembre de 2023.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 10 de enero de 2024.-

S/C 41695 En. 11 En. 15

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/24 de fecha 02 de Enero de 2024,

el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como "MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NANCY FERNANDA MACIEL – DNI N° 39.250.938 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N.º 258 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 01/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL - DNI N.º 57.932.685 - Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel - DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revo-

ctoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41698 En. 11 En. 15

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/24 de fecha 02 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.398 y N.º 16.399 referenciados administrativamente como " MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL- DNI N.º 56.620.420 – THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N.º 57.932.685 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MOREYRA - DNI N.º 40.786.358 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CTE. ESPORA N.º 100 BIS - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 01/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N.º 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles

contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41699 En. 11 En. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. Nro. 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 28 DE DICIEMBRE DE 2023. RESOLUCIÓN NRO. 90/2023. Y VISTOS:...RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños LOAN EDUARDO LUCERO, nacido el 04/04/2017, D.N.I. 56.163.782 y THIAN CRISTIAN LUCERO, nacido el 22/02/2016, titular de D.N.I. Nro. 55.409.609, en el Centro Residencial Nelly Motto sito en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física de los mismos. 2) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, del niño OLIVER VALENTIN LUCERO, nacido el 23/02/2021, titular de D.N.I. Nro. 58.728.985, en el Centro Residencial Maria Figueroa Valdez sito en calle Ituzaingó 368 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física del mismo. 3) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, del niño PEDRO DEBIA, nacido el 09/06/2023, titular de D.N.I. Nro. 59.910.782, en una Familia inscrita en el Programa de Familias Solidarias de esta Delegación de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física del mismo. 4) Ordenar el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 5) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños, al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Municipalidad local, a los Centros Residenciales y a la Familia Solidaria. 6) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12.967). Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 2 de enero de 2024.

S/C 513628 Ene. 9 Ene. 15

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1207 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. KEVIN BRAIAN GÓMEZ, titular de DNI 19.029.447, progenitor de las niñas ISELA FRANCHESCA GÓMEZ, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nro. 55.653.320 y EMMA AILIN GÓMEZ, nacida el 22/11/2017, D.N.I. 56.623.326, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "RESOLUCION NRO. 86. VENADO TUERTO, 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DISPONE: 1.- El cese de la Medida de Protección Excepcional

adoptada oportunamente en relación a los niños ARON SANTINO PEREZ, nacida el 02/04/2014, D.N.I. Nro. 54.338.344, ISELA FRANCHESCA GÓMEZ, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nro. 55.653.320 y EMMA AILIN GÓMEZ, nacida el 22/11/2017, D.N.I. 56.623.326 y su retorno al hogar materno. 2.- La prórroga por 90 días de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a la niña MORENA CRISTAL PEREZ, nacida el 25/11/2011, titular de D.N.I. Nro. 52.361.872. 3.- La continuación del trabajo de los profesionales actuantes y la ejecución del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 4.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 27 de diciembre de 2.023.

S/C 513629 Ene. 9 Ene. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 319,50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 639,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 799,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41643 En. 08 Ene. 2024

CONVOCATORIAS DEL DIA

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES – ASOCIACION MUTUAL -POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 13 de Marzo de 2024 a las 18,00horas, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos asociados presentes, que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 3º) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance,

Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2023, Informe de la Junta Fiscalizadora, e Informe del Auditor Externo.-

4º) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.-

"Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

| | |
|---------------------|------------------------|
| DANIE ABEL ORIHUELA | VICTOR HUGO CARBALLO |
| SECRETARIO | PRESIDENTE |
| \$ 200 | 513488 Ene. 15 Ene. 17 |

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 13 de Marzo de 2024 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
 - 3º) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.-
 - 4º) Informe sobre actos de disposición correspondiente a los terrenos de nuestra Mutual, ubicados en la Ciudad de Santo Tomé.-
 - 5º) Informe sobre estado de causas judiciales en trámite.-
 - 6º) Informe sobre causas judiciales para cobro de deudas contraídas con la Mutual, quiebras y morosos.-
 - 7º) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes.-
 - 8º) Modificación del Artículo 4º del Reglamento Electoral del Circulo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Pcia. De Santa Fe.
 - 9º) Modificación del Art. 18º- Título V del Estatuto del Circulo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Pcia. De Santa Fe.
 - 10) Informe de las "XXX Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXVIII Internacionales" año 2023, organizadas por FE.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas por Circulo de Oficiales de la Policía Federal Argentina y Fe. C. O.P.R.A. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2024 en la Ciudad de La Rioja, a organizar por Circulo de Oficiales de La Rioja. y solventar los gastos y viáticos que ocasiona la misma, antes y durante y después de las Olimpiadas.-
 - 11) Solicitud de subsidios y préstamos.-
- "Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

| | |
|----------------------|------------------------|
| ORIHUELA DANIEL ABEL | CARBALLO VICTOR HUGO |
| SECRETARIO | PRESIDENTE |
| \$ 300 | 513489 Ene. 15 Ene. 17 |

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ITALIA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Institución, en su artículo 30. La Comisión Directiva de la SOCIEDAD ITALIANA "XX DE SEPTIEMBRE", convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 22 de febrero de 2.024, a las 20:00h, en la sede de la Institución, sita en calle Pringles 650 de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y tratamiento del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario
- 3.- Consideración de Memoria y Balance General, cuadro de Recursos y Gastos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, por el Ejercicio cerrado.
- 4.- Renovación total y Designación de las nuevas autoridades del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización el cual quedara conformado conforme los Estatutos para el nuevo período.
- 5.- Autorización al Consejo Directivo para la tramitación y firma del Convenio con la Mutual de la Sociedad Cosmopolita de la localidad de Devoto (Córdoba) para la instalación y funcionamiento de una Sucursal de dicha entidad en dependencias del edificio Societario. Todo ad-referendum de la próxima Asamblea.

Nota: Art.36 (Estatuto)- El quorum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de la mitad de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los presentes número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

PROF. PATRICIA C. VISSANNI
Secretaria

DR. HUGO TALLARICO
Presidente

\$ 225 513747 Ene. 12 Ene. 18

ALZ NUTRIENTES S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2024, a las 10 hs. en el domicilio social de calle Santa Fe 1363, piso 4°, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de accionistas para confeccionar y firmar -juntamente con el Presidente- el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 231, inc. 10 de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 9 concluido el 31 de agosto de 2023. Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura en el período mencionado.
- 3.- Distribución de resultados acumulados. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura. Dividendos a los accionistas.
- 4.- Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la asamblea.

\$ 250 513741 Ene. 12 Ene. 18

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA BDO. DE IRIGOYEN LTDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa Agrícola Ganadera Bdo. de Irigoyen Ltda, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración en la reunión del 03 de Enero de 2024, según Acta N° 1714, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y disposiciones de la Ley 20.337, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social N° 73, cerrado el 30 de Septiembre de 2.023, que se realizará el Lunes 29 de Enero de 2.024, a las 19:00 horas, en el Rancho del Club Unión Dep. y Cultural, ubicado en Avda. Sarmiento N° 111 de esta localidad.

\$ 300 513686 Ene. 12 Ene. 16

AGOSTINO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de AGOSTINO SA. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de febrero de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea conjuntamente con la presidente del Directorio.
- 2° Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 30 de septiembre de 2023.
- 3° Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
- 4° Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Rosario, 27 de diciembre de 2023.

\$ 250 513731 Ene. 11 Ene. 17

CARPINTERIA SAN JERONIMO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 2024 a las 08.00 hs. en primera convocatoria, y a las 09.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso IO de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 38, cerrado al 31/07/2023.-
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2023.
 - 4) Consideración de los resultados del ejercicio.
 - 5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- SAN JERÓNIMO NORTE, 03 de enero del 2024.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238° 2° párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.

\$ 400 513644 Ene. 10 Ene. 16

LOS DOS S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de LOS DOS S.A a Asamblea General ordinaria. La misma se llevará a cabo en la sede social de la calle Moreno N° 136, Paraná, el día 02/02/2024 a las 18 Hs en primera convocatoria y a las 19hs. en segunda convocatoria, con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Evaluación de la gestión del Directorio, conforme a lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley, y la consideración de la gestión del Auditor externo, todo ello en relación al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2023.

3) Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2023.

4) Elección del auditor externo que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de julio de 2024 y determinación de su remuneración.

5) Promoción de la acción de responsabilidad social contra el directorio.

6) Remoción del directorio.

7) Elección de un nuevo directorio.

MARIA DE LOS ANGELES BEBER
Presidenta

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria. Igualmente, se informa a los accionistas que este plazo de tres días hábiles antes de la fecha de convocatoria es el lapso durante el cual podrán nominar candidatos para los cargos mencionados en los puntos 4 y 7. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea, para ser retirada en la sede social ubicada en Moreno N° 136, de la ciudad Paraná, en el horario comprendido entre las 8:30 y las 13:00 horas, conforme a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades.

\$ 550 513669 Ene 10 Ene. 16

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LA FAMILLE S.A.

RESTITUCION DE APORTES IRREVOCABLES

Por asamblea extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023, se decide la restitución de la totalidad de los aportes irrevocables efectuados a la sociedad en fecha 14/01/2022 por un monto histórico de \$6.000.000, por haberse resuelto su no capitalización.

La Famille S.A., C.U.I.T. 30-71710920-8, inscripta en el Registro Público de Rosario al Tomo 102, Folio 1997, Número 328. Sede social Mazza N° 1227 de la ciudad de Rosario.

\$ 150 513407 En. 12 En. 16

PACKING BOX S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Prra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber la constitución social de PACKING BOX S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: Alfredo Ángel Quintana; DNI 11.115.550; CUIT 20-11115550-0, argentino, apellido materno "Marín", nacido el día 15 de julio de 1954, casado, comerciante, domiciliado en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Analía Andretich, DNI 11.784.632, CUIT 27-11784632-1, apellido Materno "Molfino", argentina, nacida el día 14 de julio de 1955, domiciliada en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 05 de diciembre de 2023

3) Denominación de la sociedad: PACKING BOX SA

4) Domicilio y Sede Social: Urquiza 3618 la ciudad de Pro-

vincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: A) Diseñar, fabricar, imprimir, comprar, vender, exportar, importar, intermediar, comercializar de cajas de cartón corrugado, estuches de cartulina, cartón corrugado, todo tipo de packaging, tintas y cualquiera de sus derivados. B) Comprar, vender, permutar y celebrar cualquier contrato o negociación sobre toda clase de títulos, acciones y valores públicos y/o privados. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, transferir los respectivos créditos y negociarlos como cedente o concesionario, contraer empréstitos, recibir adelantos y hacer operaciones de descuentos, con exclusión de toda operatividad que pueda incluirse dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550. C) Participar en toda clase de sociedades, suscribir acciones y financiar negocios con las limitaciones de los 30 y 31 de la ley 19.550 y de cualquier otra que la pueda incluir en la ley de entidades financieras. D) Comprar, vender, permutar o cualquier otra forma adquirir o enajenar inmuebles urbanos y rurales; constituir gravámenes reales, alquilarlos como locadora o locataria y efectuar construcciones. E) Actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, y cobrar las primas respectivas. Dichas actividades se cumplirán en su caso con la contratación de profesionales inscriptos en la matrícula correspondiente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.

6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) representado por MIL (1.000) acciones valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieran producirse, en el orden de su elección. En acta constitutiva por unanimidad se designan las siguientes personas, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Alfredo Ángel Quintana; DNI 11.115.550; CUIT 20-11115550-0, argentino, apellido materno "Marín", nacido el día 15 de julio de 1954, casado, comerciante, domiciliado en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: Ana Lía Andretich, DNI 11.784.632, CUIT 27-11784632-1, apellido Materno "Molfino", argentina, nacida el día 14 de julio de 1955, domiciliada en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Gabriela Lía Quintana, DNI 29.113.826, CUIT 27-29113826-3, argentina, apellido materno "Andretich", nacida en fecha 16 de diciembre de 1981, con su domicilio en calle Sara Faisal 1643 de la ciudad de Santa Fe.

9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, la sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el control que confiere el art. 5. de la citada disposición legal.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al

Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y de ellos; quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en alternativamente cualesquiera el art. 268 de la ley 19.550.

11) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año

Santa Fe, 26 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 650 513358 Ene. 11 Ene. 15

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez